

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de julio del año 2006

DETEREL 0724/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno a nombre
De la Señora ALFIDA LIRANZO FERNANDEZ.

Ref. : Oficio No. 011797, de fecha 03 de julio del año 2006
(Exp. 01889)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta suscrito en fecha 25 de noviembre del año 2003, entre el Estado Dominicano y la señora Alfida Liranzo Fernández**, luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

1.- Se trata de la venta del siguiente inmueble : El Apartamento No. 504 edificio A, Manzana 3, tipo B del Proyecto Habitacional la zurza, de esta ciudad.

2.- Dicho inmueble está valorado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$56,000.00) cuyo valor actualizado asciende a la suma de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$115,837.20) de los cuales pago la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,631.00) monto que quedó exonerado en virtud del artículo No.4 del Decreto No. 452-02 de fecha 20 de junio del año 2002, por lo que por medio del presente documento EL VENDEDOR, otorga formal recibo de descargo y finiquito legal a favor de LA COMPRADORA. .

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Comprobado la Capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder de fecha 4 del mes de junio 1990, anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.